



Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal
Edificio San Pedro Nolasco
Plaza de San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON
DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
REGISTRO GENERAL

- 3 FEB. 2021

SALIDA n.º 20210025216

Nº. Ref. : MAF/agm **Asunto:** Limitación escalada en Abizanda

Federación Aragonesa de Montañismo
C/ José Luis Albareda 7, 4º 4ª
50004 Zaragoza

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Se adjunta para su conocimiento resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal por la que se limita temporalmente la práctica de la escalada y acceso a las paredes de los sectores "Las Gorditas", "Tierra Media" y "Cuesta de la Fueva" en el T.M. de Abizanda, en aras de la conservación de fauna amenazada.



Manuel Alcántara de la Fuente
Jefe de Servicio de Biodiversidad



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL EN
RELACIÓN A LA PRÁCTICA DE LA ESCALADA PARA EVITAR DAÑOS A FAUNA AMENAZADA EN
T.M. DE ABIZANDA (HUESCA).**

Antecedentes

Primero.- Con fecha de registro telemático de 17 de diciembre de 2020 se recibe solicitud de regulación de escalada en varios sectores de nidificación de quebrantahuesos de la provincia de Huesca, remitidos por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (de aquí en adelante, FCQ). Entre las solicitudes se informa de la existencia de un escalador en el territorio reproductor de la UR de Entremont (n.º 58) el día 12 de diciembre de 2020.

Segundo.- Con fecha de 18 de diciembre de 2020, se recibe informe de los Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental (de aquí en adelante, AMA) n.º 3 Sobrarbe, informando sobre que la pareja de quebrantahuesos de la UR n.º 58 Entremont está cargando un nido en la ladera conocida como Cueva Miranda (topónimo del IGN) proponiendo que se limite la escalada en los sectores: Las Gorditas, Tierra Media y Cuesta de la Fueva, ubicados en la margen izquierda del río Cinca

Tercero.- Con fecha de 23 de diciembre desde la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se pone la situación en conocimiento de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Cuarto. - En fecha 4 de enero de 2021 se emite informe por parte de biólogo adscrito al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, que concluye con la proposición de proceder a implantar la limitación para la temporada presente y sucesivas, al objeto de evitar fracasos en la reproducción de citada unidad nidificante de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).

Fundamentos de derecho

Primero. - El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) es un taxón catalogado como "especie de fauna en peligro de extinción", en virtud del Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (B.O.A. num. 114 de 23 de septiembre de 2005). Asimismo, se encuentra incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría de especie "en peligro de extinción", en virtud del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (B.O.E. núm. 46 de 23 de febrero de 2011).

Segundo.- El artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece la prohibición genérica de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, significándose expresamente en el artículo 57 de dicha Ley para el caso de los taxones incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Tercero.- El Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece un régimen de



protección para el quebrantahuesos y aprueba un Plan de recuperación para dicha especie. El artículo 2.2 de esta norma define como áreas críticas para la conservación del quebrantahuesos en Aragón "los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, así como aquellas zonas que se identifiquen como importantes para la dispersión y asentamiento de la especie." El apartado 2 del Plan de recuperación establece que "La realización de ciertas actividades deportivas en las inmediaciones del nido puede provocar graves impactos en la reproducción de la especie. La escalada, el parapente o el senderismo pueden causar el abandono temporal o definitivo del nido en plena fase de incubación o de crianza, con riesgo evidente de pérdida de la puesta o muerte del pollo". Asimismo, los apartados 6.1.2.3 y 6.1.2.5. de dicho Plan de recuperación contemplan respectivamente la necesidad de establecer los controles legales posibles para evitar el acceso de personas a las áreas críticas y la necesidad de evaluar los riesgos derivados de las actividades deportivas y recreativas no reguladas, y, en su caso, restringirlas de manera coherente con la conservación de la especie y con el mantenimiento de la funcionalidad de las áreas críticas.

Cuarto. - La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal es el órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad y de la fauna silvestre en virtud del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como del cumplimiento del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en virtud del artículo 6.1 del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás disposiciones de pertinente y general aplicación he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Prohibir la práctica de la escalada y acceso a las paredes en los sectores: "Las Gorditas", "Tierra Media" y "Cuesta de la Fueva" en T.M. de Abizanda (Huesca), en aras de la conservación de la fauna amenazada, y en concreto de la especie *Gypaetus barbatus*. Dicha limitación se concreta, considerando el sistema de referencia UTM (Huso 30, Datum ETRS89), del siguiente modo (véase anexo):

1. Límite Este: coincide con el límite provincial de Abizanda con Palo
2. Límite Sur: con el barranco de Palo y la A-2206
3. Límite Oeste: con el sendero de la GR 1
4. Límite Norte: los nodos del número 10 al 22 cuyas coordenadas UTM aparecen en el mapa 2 del Anexo.

Segundo. - La regulación del apartado anterior será aplicable asimismo para el periodo 1 de diciembre a 31 de julio inclusive de las tres próximas temporadas de cría — hasta el 31 de julio de 2024 — sometiéndose a revisión si la unidad reproductora cambia de zona de nidificación.



Tercero. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca al objeto de que se dicten las instrucciones oportunas para que se dispongan los medios humanos precisos que garanticen el cumplimiento de los anteriores apartados, del seguimiento estricto del desarrollo de la reproducción y para que se proceda — bajo la supervisión del personal técnico de la Sección de Biodiversidad — a la colocación tanto de carteles informativos indicando la mencionada prohibición en los lugares donde resulten más eficaces, como de los precintos que informan del cierre de cada vía en aquellas en las que su utilización puede dar lugar al fracaso de la reproducción.

Cuarto. - Se procederá a la divulgación en los medios habitualmente utilizados por los escaladores, poniéndose expresamente en conocimiento de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad por la protección del medio ambiente, que constituye una razón de interés público.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

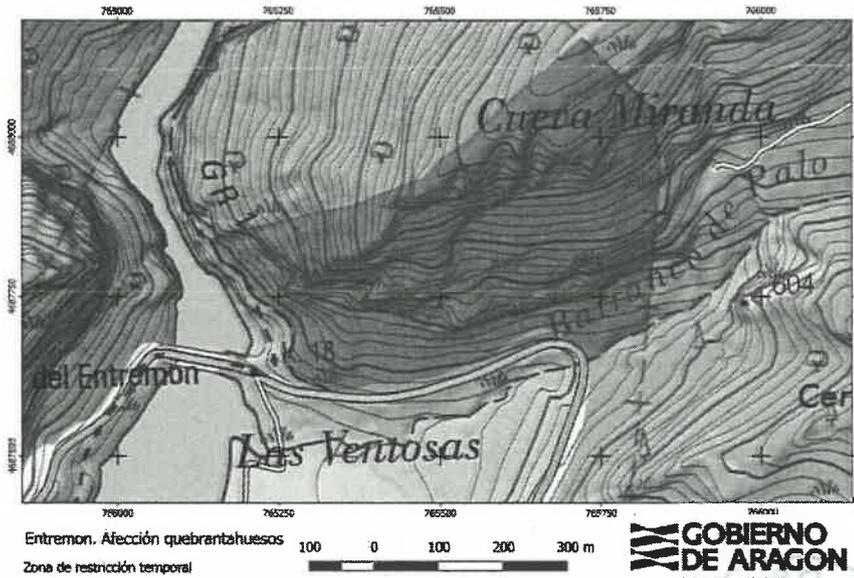
Diego Bayona Moreno
Director General de Medio Natural y Gestión Forestal





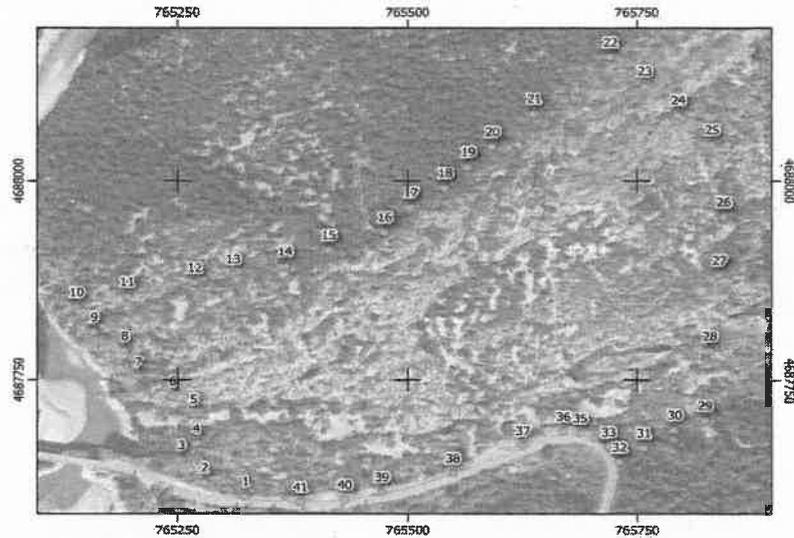
ANEXO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Diego Bayona Moreno, Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL el 02/02/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificador> con CSV CSV8C6UKD159A1X01PFI.



Mapa 1: Zona de exclusión temporal de la escalada en el t.m. de Abizanda (Huesca).

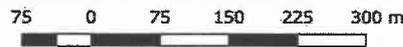




N. vertices	X_coor_H30	Y_coor_H30	15	765414	4687913	30	765790	4687687
1	765323	4687604	16	765475	4687936	31	765757	4687665
2	765279	4687621	17	765503	4687967	32	765731	4687647
3	765254	4687649	18	765541	4687991	33	765719	4687656
4	765270	4687670	19	765566	4688018	34	765704	4687677
5	765267	4687707	20	765593	4688043	35	765688	4687683
6	765245	4687729	21	765638	4688065	36	765670	4687685
7	765208	4687754	22	765721	4688155	37	765626	4687667
8	765192	4687786	23	765758	4688119	38	765549	4687633
9	765159	4687810	24	765794	4688083	39	765472	4687609
10	765140	4687841	25	765831	4688046	40	765431	4687600
11	765195	4687854	26	765844	4687955	41	765383	4687596
12	765268	4687872	27	765839	4687862	42	765323	4687604
13	765310	4687883	28	765829	4687786			
14	765366	4687893	29	765823	4687699			

Entremont. Afección al quebrantahuesos

● Ubicación de los nodos de limitación



Mapa 2: Zona de exclusión temporal de la escalada en el t.m. de Abinzanda (Huesca). Numeración de los nodos y sus coordenadas.

